

Martes, 24 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables.

NORMAS REGULADORAS DE LOS PLANES ACTIVA EMPLEO, ACTIVA GASTOS CORRIENTES Y ACTIVA GASTOS INVENTARIABLES PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."



Martes, 24 de enero de 2023

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción



Martes, 24 de enero de 2023

dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

PRIMERA. OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, el art 14.2 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Las ayudas consistirán en transferencias corrientes (líneas Plan Activa Empleo y Gastos Corrientes) y de capital (línea Gastos Inventariables) de la Diputación de Cáceres a las entidades locales que resulten beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

BENEFICIARIOS/AS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que refleja en la relación de entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas, reparto que fue aprobado por Acuerdo de Pleno de la Excmá, Diputación Provincial de fecha 17 de noviembre de 2022. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en el Acuerdo de Pleno citado.

COMPETENCIA.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a estos Planes de ayudas es la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de los presentes Planes de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los presentes Planes Activa Empleo 2023, Plan Activa Gastos Corrientes



Martes, 24 de enero de 2023

2023 y Plan Activa Gastos Inventariables 2023 y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que han manifestado su interés en participar en este Plan, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente correspondientes al capítulo de personal, reviertan en beneficio del territorio y de los/as ciudadanos/as, así como el resto de gastos corrientes y de inversión destinados a satisfacer necesidades inmediatas de la población.

TERCERA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2023 y 2024, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

FINANCIACIÓN.

El importe total de los Planes asciende a 8.194.735,75 € (incluida la aportación de las Entidades Locales), siendo el importe financiado por la Diputación de Cáceres igual 7.375.262,17 € destinándose a financiar gastos de naturaleza corriente y de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la Norma Sexta relativa a los gastos subvencionables.

Las ayudas se encuentran consignadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Plan Activa Empleo 2023.

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9209.46222 Importe: 1.182.707,62 €.



Martes, 24 de enero de 2023

- Plan Activa Gastos Corrientes 2023 (se excluyen los gastos de personal que se incluyen en el Plan anterior).

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9209.46203. Importe: 5.420.957,65 €.
- Aplicación presupuestaria Elm: 2023.02.9209.46803 Importe: 116.204,04 €.

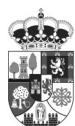
- Plan Activa Gastos Inventariables 2023.

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9209.76203. Importe: 683.455,84 €.
- Aplicación presupuestaria Elm: 2023.02.9209.76803 Importe: 13.500,00 €.

La financiación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales: el 90% de cada proyecto subvencionable corresponderá a la Diputación y el restante 10% a la Entidad Local, como indicados en el Acuerdo de adoptado con fecha 17 de noviembre de 2022 en sesión extraordinaria de Pleno.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función de los criterios recogidos en el antes citado Acuerdo de Pleno, esto es, el criterio de reparto ha sido la población y partiendo de este criterio, primero se ha llevado a cabo la asignación de una cantidad fija en función del tramo de población en el que se encuentra cada entidad en los siguientes términos:

TRAMO POBLACIÓN	ASIGNACIÓN FIJA
<200	34.853,42 €
201<P<500	36.840,73 €
501<P<600	40.551,09 €
601<P<700	43.978,23 €
701<P<800	47.180,20 €
801<P<900	50.197,51 €
901<P<1000	53.059,74 €
1001<P<1500	65.681,75 €
1501<P<2000	76.419,10 €



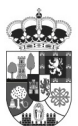
Martes, 24 de enero de 2023

2001<P<2500	85.942,34 €
2501<P<3000	94.597,91
3001<P<3500	102.592,75
3501<P<4000	110.062,35 €
4001<P<4500	117.101,15 €
4501<P<5000	119.812,13 €
5001<P<6000	146.080,39 €
6001<P<7000	147.758,86 €
7001<P<8000	158.516,91 €
8001<P<9000	168.654,52 €
9001<P<10000	178.271,07 €
10001<P<15000	190.129,92 €
15001<P<20000	232.312,39 €

Y en segundo lugar, se asigna a cada beneficiario/a una cantidad variable en función de la población INE aprobada a 1 de enero de 2021, a razón de 5,00 € por habitante para entidades con una población superior a 5.000 habitantes y a razón de 10,00 € por habitante para las entidades con población inferior o igual a 5.000 habitantes.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

1. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Acuerdo de Pleno como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.
2. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de



Martes, 24 de enero de 2023

interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente (ya sean correspondientes al Capítulo 1, 2 ó 4 de la estructura presupuestaria de la Entidad Local) y de inversión (Capítulo 6 destinado a adquisición de equipamiento o mobiliario) que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 6ª). La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de posibles entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 4ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud y, siempre una vez que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en los artículos 7 y 8 de la OGS de la Diputación de Cáceres, teniendo en cuenta que las certificaciones de dichos requisitos podrán ser sustituidas por Declaraciones Responsables emitidas por los/as Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo.

6. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación



Martes, 24 de enero de 2023

Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de tres meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para cada tipo de Plan (Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables) se abrirá una convocatoria en la sede TELEMÁTICA.

A través de la convocatoria de gastos corrientes NO PODRÁ SOLICITARSE ayuda/subvención para gastos de personal.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Martes, 24 de enero de 2023

QUINTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán posibles beneficiarias las Entidades locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad/inversión subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

1. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, posteriormente en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna Certificación expedida por el/la Secretario/a - Interventor/a de la Entidad correspondiente.

2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.

3. Las Entidades beneficiarias del PLAN ACTIVA EMPLEO tendrán la obligación de Comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

4. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

5. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

6. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

7. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y



Martes, 24 de enero de 2023

garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9. Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si se compatibilizasen estos Planes con otras ayudas, en cualquier caso deberá respetarse la aportación municipal, que deberá ser siempre correspondiente al 10%.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

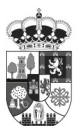
Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes y de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente y de capital incluidos en los capítulos I, II, IV y VI (excluidas las obras) del Presupuesto de Gastos de 2023, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la Entidad Local en el la documentación aportada.

1) Línea PLAN ACTIVA EMPLEO 2023.

- A través del PLAN ACTIVA EMPLEO serán subvencionables los gastos de Personal (capítulo I) que podrán incluir retribuciones del personal, funcionario o laboral ya existente o de nueva contratación.

En el caso de que se trate de NUEVA CONTRATACIÓN (contratos efectuados durante todo el ejercicio 2023), el Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la



Martes, 24 de enero de 2023

estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja de las personas trabajadoras contratadas con cargo a la presente subvención también serán subvencionables.

2) Línea PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES 2023.

- A través del PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes del capítulo II que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo de la orden referida.
- Los gastos relativos a Transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

3) Línea PLAN ACTIVA GASTOS INVENTARIABLES 2023.

- A través del PLAN ACTIVA GASTOS INVENTARIABLES serán subvencionables las inversiones correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo VI en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre. No serán subvencionables por esta Línea los gastos correspondientes a obras.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario, no ser reiterativos.

A título indicativo, serán objeto de este plan las siguientes adquisiciones de bienes inventariables:

- Mobiliario y enseres para dependencias: mobiliario de despachos, mobiliario y enseres de casas de cultura, velatorios, residencia sociales, y centros asistenciales, así como deportivos y otros de similar naturaleza, así como electrodomésticos para los servicios municipales que lo requieran y otros similares. El inmueble dónde se ubique dicho mobiliario y enseres deberá ser en cualquier caso de titularidad municipal.
- Mobiliario para espacios públicos: bancos, papeleras, farolas, elementos para parques infantiles, elementos para parques de mayores, y otros similares.
- Material de protección civil y prevención de incendios: Bocas de riego, mangueras



Martes, 24 de enero de 2023

homologadas, motosierras, desbrozadoras, motobombas, carretillas, escaleras, señales, megáfonos portátiles, batefuegos, extintores, gorguis (herramientas multifunción), azadas, palas, picos, vallas, mochilas extintoras, equipos de respiración de emergencia, cascos de bombero, conjunto de intervención para incendios forestales, cualquier otro elemento de carácter inventariable (no fungible) relacionado con la protección civil y protección de incendios y otros similares.

- Material informático y audiovisual: ordenadores, pizarras electrónicas, equipos de sonido, proyectores de imagen, y otros similares.
- Vehículos destinados a servicios municipales.

Deberán ser todos de nueva adquisición, y los gastos correspondientes deberán ser realizados en el ejercicio 2023.

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES.

Atendiendo a las líneas de financiación según los Planes arriba indicados los plazos serán los siguientes:

A) Plan Activa EMPLEO. Línea de financiación de gastos de personal.

El plazo de ejecución del Plan será de máximo 12 meses.

A1) Contrataciones previas al 1 de enero de 2023.

Para las contrataciones ya existentes a la fecha indicada el plazo de ejecución se computará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

A2) Nuevas contrataciones.

En el caso de que se trate de nuevas contrataciones, en relación con el plazo de ejecución, se admitirán como tales, todas aquellas contrataciones realizadas a partir del 1 de enero de 2023. Las contrataciones podrán realizarse durante el ejercicio 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En materia de contratación laboral, como ya indicado anteriormente, se habrá de estar a lo establecido en la actual legislación laboral, habida cuenta de las modificadas introducidas por el legislador estatal, por lo que respecta a la duración de los contratos y a la tipología de los mismos.

Cada nuevo contrato realizado en este periodo no podrá tener una duración superior a los 6 meses.



Martes, 24 de enero de 2023

Se admitirán gastos correspondientes al periodo de ejecución máximo hasta el 30 junio de 2024.

Tanto la duración de los contratos (teniendo en cuenta el máximo señalado) como de la jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral ya indicada en la Normativa de aplicación al presente Plan.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se ha establecido que las contrataciones puedan abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio.

B) Plan Activa GASTOS CORRIENTES. Línea de financiación gastos corrientes del Capítulo II.

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

C) Plan Activa GASTOS INVENTARIABLES. Línea de financiación gastos de inversión Capítulo VI. Bienes inventariables.

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

Para todos los Planes, los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con respecto a los planes se establece cuanto sigue en relación a la prórroga de los plazos de ejecución:

Sólo podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución cuando por motivos ajenos a la Entidad Local no haya podido realizarse la contratación correspondiente a la línea del PLAN ACTIVA EMPLEO o la línea de GASTOS INVENTARIABLES en tiempo y forma. Para ello deberá solicitar la prórroga del plazo de ejecución antes del 31 de diciembre del 2023 en cualquier caso.

La prórroga a conceder no podrá exceder del plazo de 6 meses.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución del PLAN ACTIVA GASTOS



Martes, 24 de enero de 2023

CORRIENTES.

JUSTIFICACIÓN.

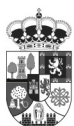
Las Entidades Locales, como beneficiarias de estas ayudas, asumen el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Presidencia, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.



Martes, 24 de enero de 2023

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora OCTAVA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN DE LOS PLANES.

El plazo de justificación finalizará una vez transcurrido dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

Atendiendo a las líneas de financiación según los Planes arriba indicados los plazos serán los siguientes:

A) Plan Activa EMPLEO. Línea de financiación de gastos de personal.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.

A1) Contrataciones previas al 1 de enero de 2023

Para contrataciones ya existentes el plazo de justificación se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero 2024.

A2) Nuevas contrataciones.

En el caso de las nuevas contrataciones el plazo de justificación será de DOS meses desde la finalización de último contrato (si hubiese varias contrataciones se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato que acabe más tarde) que se vaya a imputar al PLAN ACTIVA EMPLEO 2023.

Para determinar este plazo es absolutamente imprescindible aportar la Certificación requerida en la Norma Quinta, apartado 3º.

Por lo tanto, a modo de ejemplo, si el último contrato imputable al Plan finalizase el 30 de junio de 2024, el plazo de justificación será el 31 de agosto de 2024.

B) Plan Activa GASTOS CORRIENTES. Línea de financiación gastos corrientes del Capítulo II.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo hasta el 28 de febrero de 2024.



Martes, 24 de enero de 2023

C) Plan Activa GASTOS INVENTARIABLES. Línea de financiación gastos de inversión
Capítulo VI. Bienes inventariables.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo hasta el 28 de febrero de 2024.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté realizada a través de la sede electrónica con la antelación suficiente para poder atender dicha solicitud y siempre antes de que finalice dicho plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

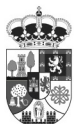
A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.



Martes, 24 de enero de 2023

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el 37 de la LGS y en los arts. 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, así como en el art. 42 de la OGS de la Diputación, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención,



Martes, 24 de enero de 2023

con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal



Martes, 24 de enero de 2023

del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

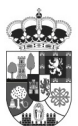
NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el



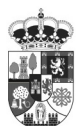
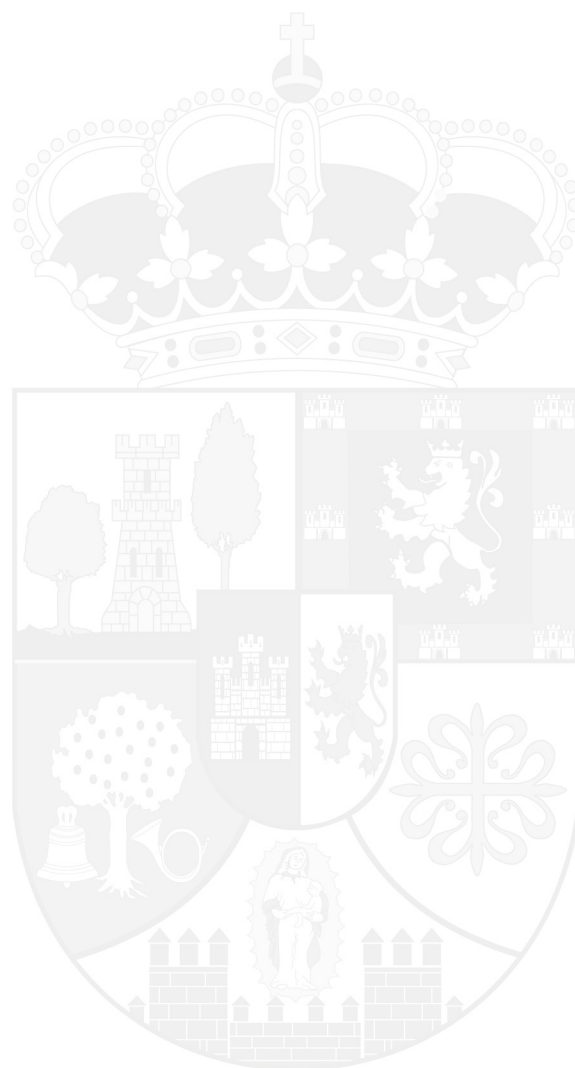
Martes, 24 de enero de 2023

plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de enero de 2023

José Álvaro Casas Avilés.

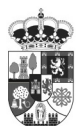
SECRETARIO



Martes, 24 de enero de 2023

PLAN ACTIVA EMPLEO 2023

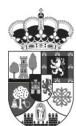
CIF	ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYTOS. (10%)	TOTAL EMPLEO
TOTAL		1.182.707,62 €	131.411,96 €	1.314.119,58 €
P6007701C	ALAGON DEL RÍO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	49.203,18 €	5.467,02 €	54.670,20 €
P1002800I	BENQUERENCIA	19.800,00 €	2.200,00 €	22.000,00 €
P1003200A	BOTIJA	10.551,08 €	1.172,34 €	11.723,42 €
P1003300I	BROZAS	84.887,19 €	9.431,91 €	94.319,10 €
P1004000D	CADALSO	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
P1004700I	CARBAJO	16.575,04 €	1.841,67 €	18.416,71 €
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1006200H	CECLAVIN	84.986,19 €	9.442,91 €	94.429,10 €
P1006500A	CILLEROS	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1006800E	CORIA	226.601,93 €	25.177,99 €	251.779,92 €
P1008800C	GRANJA, LA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1009100G	GUIJO DE CORIA	13.770,00 €	1.530,00 €	15.300,00 €
P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
P1013000C	MONTEHERMOSO	76.032,35 €	8.448,04 €	84.480,39 €
P1014000B	PALOMERO	36.720,66 €	4.080,07 €	40.800,73 €
P1014200H	PEDROSO DE ACIM	8.908,16 €	989,80 €	9.897,96 €
P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1014700G	PESGA, LA	68.230,57 €	7.581,18 €	75.811,75 €
P1015400C	PORTEZUELO	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1000006E	ROSALEJO	47.340,00 €	5.260,00 €	52.600,00 €
P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	21.600,00 €	2.400,00 €	24.000,00 €
P1017600F	SAUCEDILLA	51.934,23 €	5.770,47 €	57.704,70 €
P1017700D	SEGURA DE TORO	12.600,00 €	1.400,00 €	14.000,00 €
P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	11.880,00 €	1.320,00 €	13.200,00 €
P1019500F	TORREMENGA	33.845,26 €	3.760,58 €	37.605,84 €
P1019900H	TRUJILLO	95.741,78 €	10.637,98 €	106.379,76 €
P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	54.000,00 €	6.000,00 €	60.000,00 €
P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	36.000,00 €	4.000,00 €	40.000,00 €
P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	14.400,00 €	1.600,00 €	16.000,00 €



Martes, 24 de enero de 2023

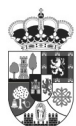
PLAN ACTIVA GASTO CORRIENTE 2023

ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYTOS. (10%)	TOTAL CORRIENTE	G.
TOTAL	5.495.598,71 €	610.622,08 €	6.106.220,79 €	
ACEHUCHE	52.494,76 €	5.832,75 €	58.327,51 €	
ACEITUNA	41.778,98 €	4.642,11 €	46.421,09 €	
AHIGAL	71.650,47 €	7.961,28 €	79.611,75 €	
ALBALÁ	27.709,41 €	3.078,82 €	30.788,23 €	
ALDEA DEL CANO	26.170,41 €	2.907,82 €	29.078,23 €	
ALDEA DEL OBISPO, LA	35.847,66 €	3.983,07 €	39.830,73 €	
ALDEANUEVA DE LA VERA	95.663,11 €	10.629,23 €	106.292,34 €	
ALDEANUEVA DEL CAMINO	10.000,00 €	1.111,11 €	11.111,11 €	
ALISEDA	75.536,19 €	8.392,91 €	83.929,10 €	
ALMOHARIN	84.941,19 €	9.437,91 €	94.379,10 €	
AZABAL (ELM)	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €	
BENQUERENCIA	12.279,08 €	1.364,34 €	13.643,42 €	
BERZOCANA	36.900,66 €	4.100,07 €	41.000,73 €	
BOTIJA	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €	
CABRERO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €	
CAMPILLO DE DELEITOSA	6.687,38 €	743,04 €	7.430,42 €	
CAMPO LUGAR	27.213,76 €	3.023,75 €	30.237,51 €	
CAÑAMERO	54.575,19 €	6.063,91 €	60.639,10 €	
CAÑAVERAL	68.329,58 €	7.592,17 €	75.921,75 €	
CARBAJO	16.575,04 €	1.841,67 €	18.416,71 €	
CARCABOSO	68.833,58 €	7.648,17 €	76.481,75 €	
CARRASCALEJO	35.181,66 €	3.909,07 €	39.090,73 €	
CASAR DE PALOMERO	49.554,18 €	5.506,02 €	55.060,20 €	
CASARES DE LAS HURDES	9.603,66 €	1.067,07 €	10.670,73 €	
CASAS DE DON ANTONIO	16.770,08 €	1.863,34 €	18.633,42 €	
CASAS DEL CASTAÑAR	41.274,98 €	4.586,11 €	45.861,09 €	
CASAS DEL MONTE	40.545,18 €	4.505,02 €	45.050,20 €	
CASILLAS DE CORIA	36.252,66 €	4.028,07 €	40.280,73 €	
CUACOS DE YUSTE	52.800,76 €	5.866,75 €	58.667,51 €	
DELEITOSA	2.700,00 €	300,00 €	3.000,00 €	
FRESNEDOSO DE IBOR	35.532,66 €	3.948,07 €	39.480,73 €	
GARCIAZ	48.762,18 €	5.418,02 €	54.180,20 €	
GARGANTA, LA	36.378,66 €	4.042,07 €	40.420,73 €	
GARROVILLAS DE ALCONETAR	86.372,19 €	9.596,91 €	95.969,10 €	
GARVIN DE LA JARA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €	
GATA	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €	
GRANJA, LA	27.018,66 €	3.002,07 €	30.020,73 €	
GUADALUPE	85.175,19 €	9.463,91 €	94.639,10 €	
GUIJO DE GALISTEO	82.394,19 €	9.154,91 €	91.549,10 €	
HERGUIJUELA	35.568,66 €	3.952,07 €	39.520,73 €	
HERRERA DE ALCANTARA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €	
HERRERUELA	36.117,66 €	4.013,07 €	40.130,73 €	
HERVAS	134.624,12 €	14.958,23 €	149.582,35 €	
HIGUERA	32.322,08 €	3.591,34 €	35.913,42 €	



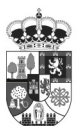
Martes, 24 de enero de 2023

HINOJAL	36.675,66 €	4.075,07 €	40.750,73 €
HUELAGA	9.846,06 €	1.094,01 €	10.940,07 €
IBAHERNANDO	41.355,98 €	4.595,11 €	45.951,09 €
JARAICEJO	37.269,66 €	4.141,07 €	41.410,73 €
JARAIZ DE LA VERA	162.228,47 €	18.025,39 €	180.253,86 €
JERTE	70.417,58 €	7.824,17 €	78.241,75 €
LADRILLAR	16.383,08 €	1.820,34 €	18.203,42 €
LOGROSAN	86.273,19 €	9.585,91 €	95.859,10 €
LOSAR DE LA VERA	109.060,12 €	12.117,79 €	121.177,91 €
MADRIGALEJO	84.023,19 €	9.335,91 €	93.359,10 €
MADROÑERA	99.362,11 €	11.040,23 €	110.402,34 €
MAJADAS	71.218,58 €	7.913,17 €	79.131,75 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	141.931,04 €	15.770,11 €	157.701,15 €
MARCHAGAZ	35.379,66 €	3.931,07 €	39.310,73 €
MATA DE ALCANTARA	35.712,66 €	3.968,07 €	39.680,73 €
MEMBRIO	15.778,98 €	1.753,22 €	17.532,20 €
MESAS DE IBOR	5.826,08 €	647,34 €	6.473,42 €
MILLANES	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
MOHEDAS DE GRANADILLA	6.427,36 €	714,15 €	7.141,51 €
MONTANCHEZ	4.599,11 €	511,01 €	5.110,12 €
MORALEJA	163.065,47 €	18.118,39 €	181.183,86 €
NAVACONCEJO	95.663,11 €	10.629,23 €	106.292,34 €
NAVALVILLAR DE IBOR	36.693,66 €	4.077,07 €	40.770,73 €
NAVEZUELAS	14.157,57 €	1.573,06 €	15.730,63 €
NUÑOMORAL	45.829,58 €	5.092,17 €	50.921,75 €
PASARON DE LA VERA	45.034,41 €	5.003,82 €	50.038,23 €
PERALEDA DE LA MATA	53.722,58 €	5.969,17 €	59.691,75 €
PESCUEZA	32.610,08 €	3.623,34 €	36.233,42 €
PIEDRAS ALBAS	32.601,08 €	3.622,34 €	36.223,42 €
PINOFRANQUEADO	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
PLASENZUELA	37.449,66 €	4.161,07 €	41.610,73 €
PORTAJE	37.449,66 €	4.161,07 €	41.610,73 €
PORTEZUELO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
POZUELO DE ZARZON	35.136,66 €	3.904,07 €	39.040,73 €
PUEBLONUEVO MIRAMONTE	DE 27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	35.739,66 €	3.971,07 €	39.710,73 €
REBOLLAR	35.028,66 €	3.892,07 €	38.920,73 €
RILOBOS	69.886,58 €	7.765,17 €	77.651,75 €
ROBLEDILLO DE GATA	32.133,08 €	3.570,34 €	35.703,42 €
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	36.414,66 €	4.046,07 €	40.460,73 €
ROBLEDOLLANO	35.730,66 €	3.970,07 €	39.700,73 €
ROSALEJO	24.220,58 €	2.691,17 €	26.911,75 €
RUANES	32.142,08 €	3.571,34 €	35.713,42 €
SALORINO	41.589,87 €	4.621,22 €	46.211,09 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
SANTA ANA	35.613,66 €	3.957,07 €	39.570,73 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	36.072,66 €	4.008,07 €	40.080,73 €
SANTA MARTA DE MAGASCA	35.865,66 €	3.985,07 €	39.850,73 €
SANTIAGO DEL CAMPO	35.262,66 €	3.918,07 €	39.180,73 €



Martes, 24 de enero de 2023

SANTIBAÑEZ EL ALTO	36.342,66 €	4.038,07 €	40.380,73 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	49.194,18 €	5.466,02 €	54.660,20 €
SAUCEDILLA	1.064,53 €	118,28 €	1.182,81 €
SEGURA DE TORO	20.478,08 €	2.275,34 €	22.753,42 €
TALAVAN	49.626,18 €	5.514,02 €	55.140,20 €
TALAVERUELA DE LA VERA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
TALAYUELA	175.641,22 €	19.515,69 €	195.156,91 €
TEJEDA DE TIÉTAR	29.745,98 €	3.305,11 €	33.051,09 €
TIETAR	53.079,76 €	5.897,75 €	58.977,51 €
TORIL	32.763,08 €	3.640,34 €	36.403,42 €
TORNAVACAS	68.698,58 €	7.633,17 €	76.331,75 €
TORNO, EL	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
TORRE DE SANTA MARIA	18.747,98 €	2.083,11 €	20.831,09 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	68.788,58 €	7.643,17 €	76.431,75 €
TORREJONCILLO	111.184,12 €	12.353,79 €	123.537,91 €
TORREMENGA	7.933,73 €	881,52 €	8.815,25 €
TORREMOCHA	49.392,18 €	5.488,02 €	54.880,20 €
TORREORGAZ	83.852,19 €	9.316,91 €	93.169,10 €
TORREQUEMADA	41.589,98 €	4.621,11 €	46.211,09 €
VALDECAÑAS DE TAJO	32.385,08 €	3.598,34 €	35.983,42 €
VALDEFUENTES	69.436,58 €	7.715,17 €	77.151,75 €
VALDEHUNCAR	32.979,08 €	3.664,34 €	36.643,42 €
VALDEIÑIGOS (ELM)	33.168,08 €	3.685,34 €	36.853,42 €
VALDEMORALES	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
VALDESALOR (ELM)	27.972,98 €	3.108,11 €	31.081,09 €
VALENCIA DE ALCANTARA	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
VEGAVIANA	52.782,76 €	5.864,75 €	58.647,51 €
VILLA DEL REY	32.520,08 €	3.613,34 €	36.133,42 €
VILLAMESIAS	35.523,66 €	3.947,07 €	39.470,73 €
VILLAMIEL	36.801,66 €	4.089,07 €	40.890,73 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	11.700,00 €	1.300,00 €	13.000,00 €
VILLAR DEL PEDROSO	36.738,66 €	4.082,07 €	40.820,73 €
VILLASBUENAS DE GATA	36.648,66 €	4.072,07 €	40.720,73 €



Martes, 24 de enero de 2023

PLAN ACTIVA GASTO INVENTARIABLE 2023

ENTIDAD LOCAL	APORT. DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN AYTOS. (10 %)	TOTAL G. INVENTARIABLE
TOTAL	696.955,84 €	77.439,54 €	774.395,38 €
ALAGON DEL RÍO	3.950,77 €	438,97 €	4.389,74 €
ALBALÁ	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	5.000,00 €	555,56 €	5.555,56 €
ALIA	22.509,18 €	2.501,02 €	25.010,20 €
ALISEDA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
BARRADO	36.423,65 €	4.047,08 €	40.470,73 €
CABEZABELLOSA	36.252,66 €	4.028,07 €	40.280,73 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	11.882,70 €	1.320,30 €	13.203,00 €
CAMPO LUGAR	25.380,00 €	2.820,00 €	28.200,00 €
CAÑAMERO	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
CASARES DE LAS HURDES	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
CASAS DE DON ANTONIO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
CASAS DEL MONTE	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
CILLEROS	11.330,19 €	1.258,91 €	12.589,10 €
GARVIN DE LA JARA	9.732,08 €	1.081,34 €	10.813,42 €
GATA	30.327,76 €	3.369,75 €	33.697,51 €
HERRERA DE ALCANTARA	15.426,66 €	1.714,07 €	17.140,73 €
HUELAGA	1.800,00 €	200,00 €	2.000,00 €
JARILLA	5.592,08 €	621,34 €	6.213,42 €
LADRILLAR	16.650,00 €	1.850,00 €	18.500,00 €
MONROY	56.033,77 €	6.225,97 €	62.259,74 €
MONTANCHEZ	79.064,08 €	8.784,90 €	87.848,98 €
MONTEHERMOSO	81.000,00 €	9.000,00 €	90.000,00 €
MORCILLO	6.999,35 €	777,71 €	7.777,06 €
PORTEZUELO	4.995,66 €	555,07 €	5.550,73 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	22.365,18 €	2.485,02 €	24.850,20 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	3.600,00 €	400,00 €	4.000,00 €
TALAVERUELA DE LA VERA	27.000,66 €	3.000,07 €	30.000,73 €
VALDEMORALES	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
VALDESALOR (ELM)	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
VALENCIA DE ALCANTARA	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	25.058,10 €	2.784,24 €	27.842,34 €
VIANDAR DE LA VERA	2.673,66 €	297,07 €	2.970,73 €
VILLA DEL CAMPO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
VILLAR DE PLASENCIA	35.307,65 €	3.923,08 €	39.230,73 €

